

## PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre, . . . . .	20	. . . . .	26
Medio año. . . . .	36	. . . . .	48
Todo el año. . . . .	50	. . . . .	74

*Franco el porte.*



## PUNTOS DE SUSCRICION.

*En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 libreria de Gervasio Santos.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior politico de la provincia de Palencia.*

Núm. 87.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de abril último me comunica la Real orden siguiente.*

El Sr. Ministro de Hacienda dice en 10 del corriente al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.=La comision y junta consultiva de la centralizacion de la deuda flotante, en uso de la autorizacion que le concede la real orden de 1.º de febrero anterior, ha nombrado con el carácter de Visitador general de todo el reino para la buena administracion de la renta de papel sellado que tiene en arriendo, á D. Miguel García Camba; y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina de este nombramiento, se ha dignado mandar se dé conocimiento de él á V. E., como lo ejecuto, para que por ese Ministerio se comuniqué á quien corresponda, con el fin de que al referido Visitador se le preste el apoyo y proteccion que reclama el desempeño de su cometido dentro del círculo de la ley.=Y lo trasladado á V. S. de real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para los efectos que se indican por el Ministerio de Hacienda.

*Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que al referido Visitador se le preste el apoyo y proteccion que reclama el desempeño de su cometido dentro del círculo de la ley. Palencia 5 de mayo de 1844.*  
=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 88.

*Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 23 de abril último la real orden siguiente:*

Por el Ministerio de la Guerra se dice en 26 de marzo último á este de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

Escmo. Señor.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue.=He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Cayetano María de Segura y Cañavete, como apoderado de los ayuntamientos de la provincia de Granada, en solicitud de que se abonen á los pueblos que representa varios suministros que hicieron á las tropas que operaron á las órdenes del ex-General D. Antonio Van-Halen, y que se adopten ciertas disposiciones para la liquidacion de dicho servicio en substitution de otras vigentes; y S. M. conformándose con lo que sobre el particular propuso V. E. en su escrito de 25 de octubre último; previo el asentimiento del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y el dictamen acórdé de la Junta con-

sultiva de guerra; se ha servido mandar, que para la liquidacion de suministros de pueblos, que es el segundo punto de que trata la referida instancia, pues el primero se halla resuelto por punto general en real orden de 31 de agosto prócsimo pasado, se adopten desde esta fecha las siguientes reglas, quedando derogadas las que acerca de este asunto rigen hasta el dia y se opongan á ellas: 1.<sup>a</sup> Todos los recibos de suministros hechos por los pueblos han de ser presentados para el 15 del mes siguiente al del suministro ó del trimestre de cada año á las Diputaciones provinciales, quienes remitirán los de todos los pueblos y encarpetándolos juntos por meses, cuerpos y especies, producirán relaciones en la misma forma que lo hacen los asentistas, á fin de que los respectivos Comisarios de guerra las liquiden y envíen á las oficinas del distrito para su ecsámen y expedicion de las correspondientes cartas de pago: 2.<sup>a</sup> Mientras se cursan estas formalidades deben las Diputaciones provinciales y Comisarios de guerra pasar una nota á los Intendentes de las provincias á que pertenezcan los suministros de los pueblos para que tomando en consideracion los valores de estos no cuenten con ellos en el ínterin que se espidan las cartas de pago, lo cual habrá de ser dentro de un breve plazo, ni se apremie á los ayuntamientos por la cantidad que á cada uno se le designe: 3.<sup>a</sup> Se expedirán tantas cartas de pago cuantas pidan las mismas Diputaciones provinciales sujetando el importe de ellas al que resulte del total del suministro: 4.<sup>a</sup> El precio para el abono de las especies del suministro será el término medio comun de los que hubiesen tenido las mismas especies en el todo de la provincia, tomándolo de los mercados de las cabezas de partido y testimoniando estos resultados la misma Diputacion provincial con los Comisarios de guerra. De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes, esperando que V. E. se servirá expedir las órdenes que considere convenientes para inculcar á los pueblos la ventaja que este sistema proporciona á sus intereses, evitándose con él los dispendios y pasos que por el método ahora vigente causa la liquidacion de dicha clase de suministros.

Y lo transcribo á V. S. de real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Go-

bernacion de la Península, para conocimiento de esa Diputacion provincial y efectos consiguientes á su cumplimiento.

*La que he mandado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y demas personas interesadas. Palencia 5 de mayo de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 89.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 23 de abril último la real orden siguiente:*

Enterada la Reina de una esposicion en que la Sociedad económica Matritense al remitir á este Ministerio los prospectos de un periódico que se propone publicar, titulado el Amigo del Pais, solicita se haga de ellos remision á las provincias, con el objeto de que se generalicen los trabajos con que diferentes corporaciones y particulares procuran contribuir al fomento de la riqueza pública, y que en aquel periódico se dan á luz: se ha dignado resolver S. M. accediendo á su solicitud, se remitan á V. S. algunos de los citados prospectos para que haciendo insertar su contenido en el Boletín oficial de la provincia, recomiende á las corporaciones de la misma la adquisicion del periódico mencionado. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*La que se publica en este periódico oficial insertándose á continuacion el prospecto á que la misma se refiere, para que penetrándose las corporaciones populares y demas personas amantes del pais de las ventajas inmensas que á los intereses materiales proporcionará el utilísimo periódico que bajo los auspicios de la Sociedad económica matritense sale á la luz pública, se suscriban á él. Palencia 5 de mayo de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.*

EL AMIGO DEL PAIS.

*Prospecto.*

Contribuir al fomento de la riqueza pública y al bien estar de los pueblos por todos los medios posibles es y ha sido el primer objeto de las sociedades económicas de Amigos del pais, campo inmenso en cuyo cultivo no ha empleado la de Madrid

estoso laboreo; pero estos trabajos, productivos algunas veces, preparatorios muchas, y siempre con buen celo, quedan oscurecidos é ignorados, no solamente del público en cuyo bien se han hecho, sino aun de los mismos individuos de estas corporaciones cuando no han pasado ante su vista. Cierto es que de tiempo en tiempo han salido á luz pública parte de ellos en memorias que se han dado á la prensa, mas este recurso limitado y costoso no podia producir todos los resultados que eran de desear. En el dia se entiende y propaga otro medio de comunicacion intelectual fácil, económico y permanente, que es el de los periódicos, y aun cuando hasta ahora una ansiedad justa y la agitacion consiguiente de las pasiones han dado preferencia casi exclusiva en esta clase de papeles á los llamados políticos, nótese con todo que felizmente van ganando favor los que han de servir para ilustrar el entendimiento en materias mas inmediatamente útiles, y mejorar física y moralmente la condicion de los españoles.

Estas consideraciones han movido á la Sociedad económica de amigos del pais de Madrid á renovar ahora el pensamiento que háte años concibió de escribir un periódico con el título que lleva este prospecto y dirigido á dos fines principales, á saber, contribuir á la difusion de los conocimientos útiles y al fomento de la riqueza nacional, y dar publicidad á sus trabajos y en cuanto sea posible á los de las demas corporaciones que tienen por blanco de sus tareas el bien público. En su consecuencia se extraerán ó insertarán las actas de las juntas de la Sociedad económica matritense, sus proyectos, informes, memorias y demas que se crean merecer la luz pública; se procurará estender esta parte á las sociedades, academias y corporaciones científicas, artísticas y literarias de Madrid y de las provincias; se redactarán, traducirán y admitirán artículos relativos á agricultura, artes, comercio, economía, estadística, administracion, ciencias esactas y naturales, educacion, beneficencia, y á cuanto pueda conducir al objeto del periódico; se darán cuantas noticias se adquirieran de los descubrimientos útiles, de los nuevos establecimientos industriales de cualquiera clase, y de las obras y escritos que se publiquen de utilidad general; y se anunciarán como complemento, siempre que sea posible, con anticipacion los asuntos señalados para tra-

tarse en cada junta de la Sociedad económica y aun de las otras asociaciones que gusten y puedan pasar oportuno aviso.

Las corporaciones filantrópicas, los particulares ilustrados, los amantes del bien comun tendrán abiertas las páginas del *Amigo del Pais* para ofrecer al público el fruto de sus meditaciones y de sus vigiliass; y los hombres estudiosos y de aplicacion un manantial perenne en que beber los conocimientos que de aquellos orígenes fluayan. Por lo dicho se puede conocer fácilmente que en él no se tratarán materias puramente políticas ni religiosas, y que no se insertarán escritos que se desvien de las buenas y conocidas reglas de urbanidad y decoro, ó que puedan ofender al buen crédito del periódico, á cuyo fin los artículos que se inserten deberán salir con el nombre, anagrama ó señal que adopten ó elijan sus autores, sin perjuicio de venir los originales firmados competentemente por los mismos.

#### *Condiciones y puntos de suscripcion.*

Se publicará cada quince dias un número de cuatro pliegos de marquilla.

Su precio por suscripcion será el de seis rs. vn. al mes en Madrid, y ocho en las provincias, franco de porte. El del número suelto á cuatro rs. vn. en esta corte.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, sita en la calle del Turco, núm. 9, y en la librería de Boix, calle de Carretas: en las provincias en las administraciones de correos, por medio de una libranza á favor de la Redaccion por un trimestre al menos.

Los artículos, reclamaciones y demas correspondencia se remitirán francos de porte á la Redaccion del *Amigos del Pais*, calle del Turco, número 9, en Madrid.

El primer número saldrá el 1.º de marzo de 1844.

Núm. 90.

*La Comision central de indemnizaciones me dirige con fecha 12 de abril último la circular siguiente:*

Deseosa la Comision de llevar á cabo con la posible brevedad el importante encargo que conforme á la ley de 9 de abril de 1842, tiene recibido del gobierno de S. M., y teniendo despachados todos los expedientes que han sido remitidos de las provincias con la

## ANUNCIOS.

### *Intendencia militar del octavo distrito.*

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo venidero y concluirá en 30 de setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los Estrados de esta Intendencia militar, para cuyo unico remate he señalado el dia 21 de junio próximo á las 12 en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por real orden de 29 de abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente en la forma que aquella previene, cuya real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros.

Valladolid 21 de abril de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.—Insértese, *Inguanzo*.

### EL CLAMOR PÚBLICO.

#### *Periódico político, literario y mercantil.*

Sale todos los dias por la mañana excepto los domingos desde principios de mayo próximo. Sus dimensiones serán de un pliego del tamaño del prospecto.

La política, la literatura, las ciencias, las artes y la industria ocuparán alternativamente sus columnas. Tambien habrá una seccion satírica, dedicada á combatir con las armas del ridículo los estravíos que no merezcan una impugnacion formal y razonada. La redaccion cuenta con plumas muy distinguidas, que cooperarán á dar á sus tareas toda la amenidad de que son susceptibles.

El precio de la suscripcion á este periódico será de 16 rs. vn. en Madrid y 20 en las provincias.

Se suscribe en Palencia en la redaccion de este Boletin, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.—Insértese, *Inguanzo*.

completa instruccion que la ley exige; ha acordado se diga á V. S. que siendo urgente la terminacion de los demas expedientes que se hallen en las provincias, ya por no haber sido aun remitidos á la Comision, ya porque esta los ha devuelto para que se completen las formalidades de instruccion que les faltan, se sirva V. S. disponer que sin la menor demora se remitan cuantos expedientes de indemnizacion estén instruidos conforme á la ley en esa provincia, y sucesivamente los demas que vayan completando los trámites marcados, procurando que este complemento se active cuanto se pueda sin perjuicio de los indispensables trámites legales; en la inteligencia de que la ley prefija términos perentorios, y de que la demora en la remision de los expedientes puede causar considerables perjuicios á los interesados.—Lo que por acuerdo de la Comision tengo el honor de decir á V. S. para los efectos consiguientes.

*Y se anuncia por medio del Boletin oficial á los fines que dicha circular previene, debiendo las personas que tengan que hacer alguna reclamacion de esta clase, dirigirla á este Gobierno político, para él hacerlo á dicha Comision central, dentro del plazo fijo de 20 dias contados desde el de esta fecha. Palencia 4 de mayo de 1844.—Agustin Gomez Inguanzo.*

#### Núm. 91.

En cualquiera parte de esta provincia donde se presente Micaela Quintela, de las señas que á continuacion se espresan, será capturada y conducida con seguridad á disposicion del Juez de primera Instancia de Rioseco. Palencia 4 de mayo de 1844.—*Agustin Gomez Inguanzo.*

Señas.—Edad 45 años, estatura alta, lleva dos pañuelos floreados, otro de color de rosa á la cabeza y bazquiña negra.

#### Núm. 92.

En cualquiera parte de esta provincia donde se presente Lázaro Criado, natural de Villalon, de oficio pastor, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan. Palencia 4 de mayo de 1844.—*Agustin Gomez Inguanzo.*

*Palencia: imprenta de Santos y Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.*